JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 159, que designa con el nombse de "Federico Lagrange Féliz, la Escuela Rural Primaria e Intermedia de la Sección de Yabonico, Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia de San Juan.
(G. O. Nº 9370, del 25 de Mayo de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 159

CONSDERANDO: Que el Seños Federico Lagranje Féliz, fallecido en el año 1949, consagró gran parte de su vida al servicio de sus conciudadanos, mediante el ejercicio del magisterio durante un período de 24 años iniciado en 1898, cuando fue nombrado maestro de la Escuela Rudimentaria Rural de la Sección de Yabonico, jurisdicción de la en ese entonces Común de San Juan de la Maguana, único centro docente que existía en esa época en aquella vasta región, y a la que asistían alumnos de diversos lugares ubicados entre San Juan de la Maguana y las Matas de Farfán;

CONSIDERANDO: Que el Señor **Federico Lagranje Féliz** no se conformó con alfabetizar a los menores en edad escolar, sino que también lo hacía con los adultos, tratando de que un mayor número de dominicanos aprendiera a leer y escribir, ardua labor que lo hace digno de ser calificado como el precursor del proceso de alfabetización en nuestro país;

CONSIDERANDO: Que por su hombría de bien, sus conocimientos y su prolongada y larga labor magisterial, el Señor Federico Lagranje Féliz mereció la admiración, el respeto y el cariño de sus conciudadanos, lo que le hace acreedor a que se le rinda un tributo de gratitud y recordación a su memoria;

VISTA la Ley Nº 2639, del 7 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, obras vías, edificios, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se designa con el nombre de "Federico Lagranje Féliz", la Escuela Rural Primaria e Intermedia de la Sección de Yabonico, Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia de San Juan.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Pierre,
Secretario.

Mirian Marte Montero,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congseso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres dias del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER